21804

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de octubre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Сотвргафог	Vendedor
l dólar USA l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa l franco suizo l00 francos belgas l marco alemán l00 liras italianas l florin holandés l corona sueca l corona danesa l corona noruega	160,699 117,728 20,017 230,394 189,062 74,387 301,386 61,063 9,042 54,115 20,289 16,844 20,400	161,101 118,023 20,067 230,971 189,535 74,573 302,140 61,216 9,065 54,250 20,340 16,886 20,451
1 marco finlandes 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses 1 dólar australiano	28,385 869,112 98,770 74,789 113,694	28,456 871,288 99,017 74,976 113,979

21805

CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de octubre de 1985, salvo aviso en contrario.

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios. publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1985, página 33134, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

100 francos belgas, columna «Comprador - pesetas», donde dice: «292,98»; debe decir: «292,39».

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21806

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Unión Eléc-trica, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas públicas superficiales del río Tajo, con destino al abastecimiento del grupo I de la central nuclear de

«Unión Electrica, Sociedad Anónima», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del rio Tajo, con destino al abastecimiento del grupo I de la central nuclear de Trillo, en término municipal de Trillo (Guadalajara), y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el aprove-chamiento de un caudal medio continuo de 1,2 metros cúbicos por segundo, con máximos de 1,5 metros cúbicos por segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, con destino al abastecimiento del Grupo I de la Central Nuclear de Trillo, en término municipal de Trillo (Guadalajara), autorizándose el vertido a dicho rio de las aguas no consumidas previo su tratamiento y depuración, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

## Relativas a la concesión

1.ª Las normas se ajustarán a las indicadas en el proyecto denominado «Central Nuclear de Trillo, proyecto de construcción de abastecimiento y refrigeración de la central», suscrito en Madrid, marzo de 1979, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Gómez Alegre, visadó por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 076798, de 31 de octubre de 1979, con un presupuesto total de ejecución material de 99.524.687 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 5.259.433 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la mismo. Dicho recuerto queda aprobado a los efectos de la presente. misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaria de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo

cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

2. «Unión Fléctrice Sociedad de la concesión de nuevo expediente. 2. «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», deberá presentar, antes de iniciar las obras de construcción del Azud de Ermita, un reformado del proyecto que contemple las recomendaciones del informe del Servicio de Vigilancia de Presas, de 30 de julio de 1979, que son las siguientes:

i. Galería drenante y de control.-Interesa disponer de una galeria, aunque sea de gálibo reducido, para inspección del

cimiento y base del plano drenante-filtrante.

2. Auscultación.-Partiendo de la corrección del dispositivo auscultador propuesto, deseamos aclarar y perfilar como de mayor interés y por orden decreciente, el siguiente tipo de observaciones, lecturas y análisis:

2.1 Reconocimientos periódicos de posibles sugerencias aguas

abajo. 2.2 Medición y análisis de filtraciones (temperatura, químico, arrastres).

2.3 Piezometría en ambas laderas aguas abajo y en la galería antes citada.

2.4 Colimación expedita. Nivelación, Medición de juntas.

3. Impermeabilización de juntas.—Creemos que el pocillo relleno de asfalto es una redundancia que puede ahorrarse limitando el dispositivo a la banda de CPV (arriba y abajo) y un pocillo-dren agua arriba, de posible tratamiento futuro.

4. Normas de explotación. Libro de Presa.—Interesa llevar el Libro de Presa desde las primeras fases de la construcción y preparar unas normas de explotación previas a la terminación de la fase de construcción.

Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletin Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, contados desde la misma fecha.

4. La Administración no responde del caudal que se concede.

La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río, de acuerdo con el contenido del artículo 154 de la Ley de Aguas. La Administra-ción se reserva el derecho de imponer a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda, en ningún caso,

del que se autoriza.

5.ª Las aguas para consumo humano deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad. siendo responsable «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar a al Sociedad concesionaria a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier

evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

6.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario lefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7. Se otorga esta concesión

Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de la industria a cuyas atenciones se destina y como máximo por el de cuarenta años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.